ecogestionar
corporación

gestión = competitividad

BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2013

Presentación Julio 30 de 2013

Foro de productividad empresarial Oriente Antioqueño

ecogestionar corporación

www.ecogestionar.org

LA CORPORACIÓN ECO-GESTIONAR, ES UN CENTRO DE GESTIÓN COLOMBIANO, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, DE DERECHO PRIVADO, ARTICULADO CON LA INDUSTRIA EN FUNCIÓN DE SU PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, EN CUANTO A:

Internacionalización

Gestión tecnológica

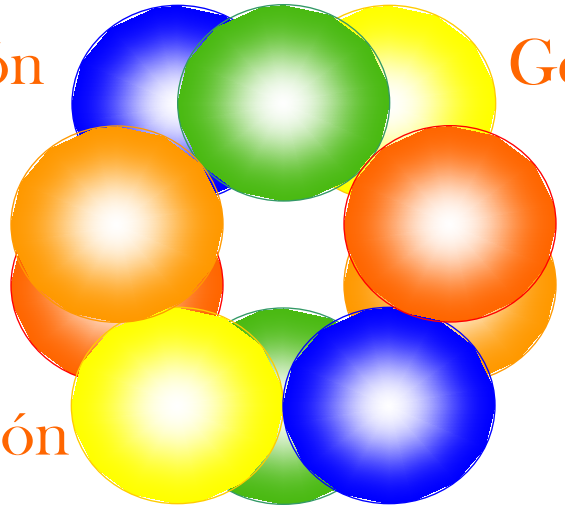

Red de CDTs y Us

Apoyo a la innovación

Cadenas Prod. y Clusters

ecogestionar corporación

www.ecogestionar.org

DEDUCCIONES TRIBUTARIAS POR INVERSIONES O DONACIONES A PARTIR DEL AÑO 2013

El artículo 31 de la Ley 1286 de 2009 creó el ***Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación*** *y* el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, modificó la conformación del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

El artículo 36 de la Ley 1450 de 2011 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, **modificó el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, "DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO"***.*

ecogestionar corporación

www.ecogestionar.org

*Las personas que realicen inversiones en proyectos calificados como de investigación y desarrollo tecnológico**, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación** tendrán derecho a deducir de su renta, el ciento setenta y cinco por ciento (175%) del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión.*

Esta deducción no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) de la renta líquida, determinada antes de restar el valor de la inversión", y en su parágrafo 3º estableció que el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios ***definirá anualmente un monto máximo total de la deducción prevista en el artículo 158-1***, así como los porcentajes asignados de ese monto máximo total para cada tamaño de empresa, siguiendo para ello los criterios y las condiciones de tamaño de empresa que establezca el gobierno nacional.

ecogestionar corporación

www.ecogestionar.org

OBJETIVO

El objetivo de esta convocatoria es registrar y calificar los proyectos de investigación o desarrollo tecnológico cuya inversión o donación se realizará durante el año 2013 y asignar los respectivos cupos de deducibilidad para los contribuyentes del impuesto de renta que harán inversiones o donaciones en dichos proyectos.

DIRIGIDA A

Todas las personas naturales y jurídicas que adelantaran proyectos de investigación o desarrollo tecnológico, a través de grupos o centros de investigación o de desarrollo tecnológico, o unidades de investigación o desarrollo tecnológico o innovación de empresas, registrados y reconocidos por Colciencias cuya inversión o donación **se realizará en el año 2013** y que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en esta Convocatoria.

www.ecogestionar.org

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D): La investigación y el desarrollo (I+D) comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. El término I+D engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.

INVESTIGACIÓN

- **Investigación básica** **"**consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada".

• **Investigación aplicada** “consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.”

• **Desarrollo experimental** consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

ecogestionar corporación

www.ecogestionar.org

DESARROLLO TECNOLÓGICO:

Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de **nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación servicios**, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un **plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializables y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto** (Incluye en su alcance la puesta a punto procesos productivos y la estandarización de lotes de prueba para caso de nuevos productos), siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial. La primera fase de la innovación en cuanto reúna las características anteriores será considerada como desarrollo tecnológico.

ecogestionar corporación

www.ecogestionar.org

CASO DE ÉXITO

Proyecto: Desarrollo de un Diseño y Fabricación de un prototipo de Plataforma elevadora hidráulica para descargue de camiones, que emplea Tecnología de recuperación Energética en la empresa Ingenieros Diseñadores Asociados s.a.

Valor Aprobado por el Consejo Nal de BT: $372´474.622

Rubros aprobados	Valor Inversión
Gastos de Administracion	29´617.671
Materiales e Insumos	57´198.000
Personal Científico	54´800.088
Personal de Apoyo	15´000.000
Adecuación de Infraestructura	8´925.000
Equipos	192´890.000
Servicios Tecnológicos	4´390.000
Viajes	6´200.000
Difusión de Resultados	3´726.863

ecogestionar corporación

www.ecogestionar.org

REALIDAD DEL BENEFICIO:

Valor Aprobado: **$372´474.622**

Derecho a deducir en Renta: **El 175% es decir $652´308.339**

% Impuesto de Renta a Pagar por la Empresa: **33%**

Derecho **real** a deducir de la renta: **$215´261.752**

Condición para Tomárselo: Que la deducción no supere el **40%** de la Renta Liquida Gravable.

Cálculo Rápido: El Beneficio Tributario NETO es el 57,75% del Valor Aprobado con el CNBT

GRACIAS

Mauricio Fernández Suarez

Medellín, Calle 17 No. 40B – 76 Interior 110. **Tel:** 57 – 4 - 511 17 53. **Móvil:** 57 - 3155085253